





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA FINABIEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE FINABIEN; ASISTIDA POR EL DR. EDGAR HORACIO ESQUIVEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA RED DE SUCURSALES; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ITM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. FINABIEN declara a través de su apoderado legal bajo protesta de decir verdad:
- Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto 1.1 en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 2, 10, 11 y 14 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 el cual se denominó como Telégrafos Nacionales (TELENALES); el 17 de noviembre de 1989, modificó la denominación a Telecomunicaciones de México (TELECOMM); el 29 de octubre de 1990, cambió su objeto; el 6 de enero de 1997, se modificó la integración de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México; el 14 de abril de 2011, se estableció como una de sus funciones para proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, y por último, el 21 de octubre de 2022, modificó la denominación de Telecomunicaciones de México. para quedar como Financiera para el Bienestar y amplió su objeto que es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales. servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones y financiamiento; y en términos del Octavo Transitorio se establece que todas las normas, actos jurídicos y administrativos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en que se mencione a Telecomunicaciones de México (TELECOMM), se entenderán realizadas y ejecutadas por Financiera para el Bienestar.
- Que la Mtra. María del Rocío Mejía Flores, Directora General de **FINABIEN**, de conformidad al Acuerdo Número 1228 de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado entonces denominado Telecomunicaciones de México del Ejercicio 2020, celebrada el 2 de septiembre de 2020, que por indicaciones del Presidente de la República a través de la entonces de la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes como Coordinadora de Sector, la designa como Directora General; Acuerdo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro

2!







Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 42-5-29102020-141158 del 29 de octubre del 2020, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículo 11 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de Telecomunicaciones de México, le corresponde entre otras atribuciones celebrar y otorgara toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME-891117-F56.
- Que señala como su domicilio para los efectos del presente **Convenio**, el inmueble ubicado en CENTRO TELECOMM II, Dirección de la Red de Sucursales, Edificio Q, P.A., sita en Av. de las Telecomunicaciones S/N Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.
- II ITM declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:
- II.1 Que es un organismo público desconcentrado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, coordinado administrativamente por la Secretaria General de Gobierno, Dependencia de la Administración Pública del estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II, 26 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 1, números 1 y 2, 2.3 de la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno y del artículo 2 del Reglamento Interior del ITM, teniendo a su cargo ITM las políticas públicas relacionadas con la promoción, atención y protección de los derechos de los migrantes.
- II.2 Que el Lic. Juan José Rodríguez Alvarado, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 3 fracción VI del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes del 29 de agosto de 2012.
- II.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente **Convenio** el ubicado en 14 Morelos Número 408, Piso 1, local 6, edificio Iris, C.P. 87000, ciudad Victoria, Tamaulipas
- III LAS PARTES declaran:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la representación y la capacidad legal que ostentan, para la celebración del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

9

The state of the s





PRIMERA. -DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **ITM** y **FINABIEN** para alcanzar el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros a fin de contribuir al desarrollo económico a través de la promoción, difusión y fortalecimiento del servicio remesas internacionales y otros servicios financieros que opera **FINABIEN** a favor de las personas migrantes mexicanas y extranjeras en un marco de respeto irrestricto a sus derechos humanos.

SEGUNDA. -DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio LAS PARTES, se comprometen, de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

Del ITM:

- a) Difundir los servicios de FINABIEN, en instalaciones y redes sociales del ITM.
- b) Orientar a las personas migrantes mexicanas que retornen de Estados Unidos de América sobre los servicios de **FINABIEN**.
- c) Invitar a **FINABIEN** a eventos que realice el **ITM**, a fin de contribuir al bienestar de las personas migrantes mexicanas y extranjeras.
- d) Permitir establecer sucursales de FINABIEN en instalaciones del ITM.
- e) Proporcionar a "FINABIEN" el material de difusión de los programas dirigidos a personas migrantes.

De FINABIEN:

- a) Difundir los servicios y programas del ITM, en instalaciones y redes sociales de FINABIEN.
- b) Proporcionar al ITM el material de difusión de los servicios con los que cuenta.
- c) Cubrir con sus propios recursos los gastos inherentes al establecimiento de sucursales en las instalaciones del **ITM**.

De "LAS PARTES".

- a) Implementar programas dirigidos a personas migrantes mexicanas y extranjeras.
- **b)** Cualquier otra actividad que resulte necesaria conforme a las disposiciones legales, en el ámbito de su competencia, para alcanzar el objeto del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS INTRUMENTOS. LAS PARTES convienen en que promoverán lo conducente a efecto de que las Oficinas de Representación del ITM y las Gerencias Regionales y Estatales de FINABIEN realicen los instrumentos idóneos, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, así como ejecutar los compromisos referidos en la Cláusula Segunda.

1

21







CUARTA. -DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Para los efectos de colaboración, coordinación, planeación, instrumentación, ejecución, operación, control de las acciones y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES, designan como coordinadores institucionales a las personas titulares de las siguientes áreas:

Por ITM:

C. Lic. Juan Carlos Morales León Director de Atención a Migrantes y Sus Familias

Teléfono: 834 119 3033

Email: juan.morales@tamaulipas.gob.mx

Por FINABIEN:

Dr. Edgar Horacio Esquivel Martínez Director de la Red de Sucursales 55 5090 1100 Ext. 1412 edgar.esquivel@finabien.gob.mx

Funciones de los coordinadores institucionales:

- Establecer los Programas y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Proponer los instrumentos requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y, los compromisos;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma (mensual, semestral, anual, etc.) de las actividades desarrolladas; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Asimismo, "LAS PARTES" quedan facultadas para sustituir a sus enlaces cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución, en el entendido que las personas que las sustituyan deberán contar con facultades para la toma de decisiones y/o determinaciones respectivas.

QUINTA. - DE LA DISPONIBILIDAD. Todas las acciones que **LAS PARTES** realicen con motivo de la formalización del presente Convenio de Colaboración, quedan sujetas a que se efectúen con estricto apego a la normatividad de cada una de ellas, así como a la











existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal, de las mismas.

SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de LAS PARTES para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, LAS PARTES se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

El personal de cada una de **LAS PARTES**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole.

Por lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que pudiere surgir por la obligación a que se refieren los párrafos anteriores.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la firma del presente instrumento.

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES podrán dar por terminada anticipadamente la vigencia del presente Convenio de Colaboración por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de continuarlo, notificando por escrito a la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y con la firma de quienes cuenten con las facultades suficientes para tales efectos.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los instrumentos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

9

2/

,







NOVENA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este convenio de Colaboración o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento dentro de la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las modificaciones o adiciones necesarias al mismo, las cuales deberán constar por escrito firmando el correspondiente Convenio Modificatorio por los representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL. LAS PARTES deberán suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Presupuesto de Egreso de la Federación.

Respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.











DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES. LAS PARTES convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio, deberá notificar por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - DEL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO. LAS PARTES serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio de Colaboración y deberán sujetarse a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad. Dentro de la propiedad intelectual se incluye aquellos signos distintivos tales como marcas, nombres y avisos comerciales, logos, diseños, entre otros, de los cuales cada una de **LAS PARTES** es titular o tiene el derecho de uso.

En ninguna circunstancia se entenderá que el presente Convenio de Colaboración es un instrumento de cesión, licenciamiento, compraventa, comodato, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte. Cada parte del presente Convenio está obligada a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de su contraparte en este Convenio de Colaboración y no podrá ser utilizada de manera alguna, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. LAS PARTE acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer, propiedad de cada una de **LAS PARTES**,









incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know-how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de **LAS PARTES**, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, y en el caso que **LAS PARTES** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del convenio;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, las demás disposiciones aplicables;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio; y
- Abstenerse de transferir los datos personales.
- Reconocer que la Información Confidencial que manejen entre ellas es propiedad exclusiva de la PARTE que entregue dicha información o bien, cuando sea entregada por un tercero, será propiedad de la PARTE cuyo contenido tenga datos personales identificables.

LAS PARTES acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial" toda aquélla que sea de dominio público o se vuelva del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio de Colaboración es producto de su buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de comúnacuerdo por los coordinadores Institucionales señalados en la Cláusula Cuarta.











Previa lectura y debidamente enteradas **LAS PARTES** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 27 días del mes de julio de 2023.

POR "FINABIEN"

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE RINABIEN

POR "EL ITM"

LIC. JUAN JOSÉ RODRÍCUEZ ALVARADO DIRECTOR GENERAL DEL ITM

ASISTIDA POR:

ASISTIDO POR:

DR. EDGAR HORACIO ESQUIVEL MARTÍNEZ DIRECTOR DE LA RED DE SUCURSALES

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dictamen Jurídico emitido mediante Oficio No. 8030.-S/685/2023

El presente instrumento se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos comerciales, técnicos-operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva del área requirente del servicio y encargada de la supervisión y cumplimiento del Convenio.

LIC. JUAN CÁRLOS MORALES LEÓN DIRECTOR DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS